

## ORDENANZA I - N° 75

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal de Capacitación Vecinalista.

ARTÍCULO 2.- El Programa Municipal de Capacitación Vecinalista está destinado a miembros integrantes de Comisiones Vecinales, trabajadores municipales que desarrollan sus tareas en áreas afines con la tarea vecinalista y/o vecinos y vecinas en general que estén interesados en la actividad vecinalista en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3.- EL objetivo del mismo es la capacitación permanente en temáticas afines con el rol y función del vecinalismo en la gestión, formulación y control de políticas públicas.

ARTÍCULO 4.- SE proponen los siguientes ejes temáticos a desarrollar en el diseño curricular para los talleres de capacitación teóricos-prácticos, que se podrán ejecutar en forma presencial y/o virtual para la actualización de los conocimientos:

- a) introducción a la ética ciudadana;
- b) marco legal – legislación municipal y provincial aplicable;
- c) gestión;
- d) liderazgo;
- e) urbanismo;
- f) descentralización;
- g) elaboración de proyectos;
- h) medio ambiente;
- i) género;
- j) informáticas con los siguientes contenidos:
  - operatoria básica, mouse y teclado;
  - acceso a programas. Windows;
  - internet;
  - navegadores: búsquedas;
  - manejo de redes sociales: creación de cuentas, correo electrónico, Whatsapp.

ARTÍCULO 5.- Designase como Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de Capacitación Vecinalista a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión Municipal, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- El Programa Municipal de Capacitación Vecinalista contará con un Cuerpo Asesor Deliberativo que durará un año en su gestión, conformado por:

- a. un representante de la Autoridad de Aplicación;
- b. un representante del bloque político mayoritario y un representante del bloque político de la primera minoría dentro del Honorable Concejo Deliberante;
- c. dos representantes de las Comisiones Vecinales inscritas en el Registro Municipal, designados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7.- El Cuerpo Asesor Deliberativo tendrá como función:

- a. el seguimiento, evolución y control del Programa Municipal de Capacitación Vecinalista;
- b. la recepción y análisis de propuestas de modificación o implementación de nuevas temáticas a desarrollar en el Programa.

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a. diseñar los ejes curriculares y la implementación de los mismos;
- b. designar los encargados de dictar los talleres de capacitación, los días y horarios para su normal funcionamiento;
- c. realizar campañas de difusión;
- d. celebrar convenio con los organismos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 10 de noviembre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.